

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO
CONSTRUCTIVO DE LA NUEVA ESTACIÓN DE EZKIO/ITSASO DE LA NUEVA
RED FERROVIARIA EN EL PAÍS VASCO.

Bilbao, marzo 2018

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato lo constituye la prestación de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto constructivo de la nueva estación de Ezkio/Itsaso de la nueva red ferroviaria en el País Vasco, en los términos que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2. NORMAS REGULADORAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

2.1. El contrato se regirá por:

* El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Programa de Trabajo y las cláusulas contenidas en este Pliego.

* Por cualesquiera disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi, como estatal y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

2.2. Presentación de proposiciones.

La presentación de proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni podrán figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

Las ofertas se redactarán en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar con anterioridad a las **12,00 horas del día 27 de marzo de 2018** en el Ente Público EUSKAL TRENBIDE SAREA-RED FERROVIARIA VASCA, a partir de ahora ETS, c/San Vicente 8, planta 14 (Edificio Albia), 48001 de Bilbao, 3 sobres cerrados con la documentación que luego se indicará, especificando en los mismos el contrato al que concurre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar necesariamente firmados por el licitador o persona que lo represente.

No se aceptará la presentación de ofertas por correo, mensajería o similar con posterioridad a dicha fecha y hora.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría de la Mesa Contratación de ETS la remisión de la oferta mediante télex, telefax, telegrama o correo electrónico antes de las 12:00 horas del día de la

entrega de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro que se incorporará al expediente.

2.3. Documentación exigida

La oferta presentada en 3 sobres contendrá la siguiente documentación:

SOBRE A "CAPACIDAD Y SOLVENCIA":

Deberá incluir la documentación que se cita a continuación, **identificando cada capítulo con una portadilla con lengüeta** en la que figure la letra del epígrafe. Su contenido deberá limitarse al desarrollo del concepto que se solicita.

1. Documento nacional de identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre haya concurrido. Dicho poder deberá estar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
4. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, certificaciones expedidas por las Haciendas que correspondan y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
5. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo que corresponda.
6. Declaración responsable otorgada por una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que se confirme que el ofertante no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre).
7. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las asistencias o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
8. Una declaración que indique el promedio anual de personal, con el grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

9. Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, y "Curriculum vitae" de los técnicos que vayan a intervenir en los trabajos.
10. Relación de medios auxiliares cuya utilización se proponga.
11. Relación de proyectos similares en los que haya colaborado como empresa.
12. Medidas adoptadas para el control de calidad, control del medio ambiente y de seguridad en el trabajo, pudiéndose presentar en su sustitución certificados de homologación.
13. Certificado que garantice la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como el mantenimiento de medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas.

En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en el apartado anterior, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

14. Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

De manera complementaria y si procede, los ofertantes podrán incluir en este sobre el punto 15) siguiente:

15. En los casos en que el Adjudicatario prevea la necesidad de concertar con terceros parte de los trabajos, deberá indicar el nombre de éstos y "Curriculum vitae" de cada uno de los técnicos. La subcontratación se limitará al 50% del Presupuesto del Contrato.

En el sobre A no deberá incluirse ningún dato económico.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar en sustitución de los documentos relacionados con anterioridad con los números 2, 3, 4, 5 y 6, copia del certificado vigente expedido por el letrado responsable del Registro.

Cuando varias empresas concurren a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los componentes habrá de acreditar su capacidad de obrar y solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo establecido en los apartados anteriores. Igualmente deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes para

ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

En caso de haber presentado esta documentación en la licitación de otra licitación convocada por ETS en los últimos 3 meses inmediatamente anteriores a ésta, y siempre que esté vigente y sea aplicable, el licitador presentará en sustitución de la citada documentación referencia exacta de la licitación en la que se presentó dicha documentación, considerándose válida a todos los efectos. Si la documentación referenciada estuviera vigente parcialmente, se aportará a esta licitación la documentación sustitutoria actual.

En sustitución de la documentación señalada en los puntos 1 al 8 y 12 podrá aportarse certificación de inscripción en el Registro de Proveedores del Transporte (proTRANS).

SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS":

- 1) Cuadro de precios unitarios conforme al modelo de presupuesto desglosado del Anejo I (punto 1.1) y II (punto 2.1) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que serán de aplicación para su abono en las correspondientes certificaciones.
- 2) Justificación del presupuesto, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los apartados 1.2 y 2.2 del anexo I y anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, respectivamente.
- 3) Proposición económica según modelo exacto del Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. La modificación en todo o en parte de este modelo significará la descalificación del proponente.
- 4) Plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Toda documentación que sea objeto de valoración de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la carátula debe incluirse en el sobre B.

La modificación en todo o en parte de las mediciones significará la descalificación del proponente.

SOBRE C "OFERTA TÉCNICA":

- 1) La metodología pormenorizada según la cual se propone el consultor realizar los trabajos, desarrollada a nivel operativo y acompañada de las justificaciones pertinentes. La organización del equipo del consultor para el desarrollo de los trabajos, incluyendo la relación de

personas, la relación de medios materiales y la descripción organizativa del equipo.

- 2) Propuesta de arquitectura y urbanización. El Plan de Trabajo, incluyendo Cronograma completo para la ejecución de los trabajos de redacción que sea compatible con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y acorde con lo indicado en la propuesta económica.

En el sobre C no deberá incluirse ningún dato económico, ni aquellos que sean objeto de valoración de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la carátula. En caso de detectar dicha documentación, la oferta presentada quedará excluida.

Cualquier omisión o falsedad en esta documentación, a juicio de **ETS**, podrá ser causa de eliminación de la Oferta y/o de resolución del Contrato.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del contrato será el ofertado por la empresa adjudicataria, con un presupuesto máximo, a efectos de licitación, de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €), I.V.A. excluido.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) meses, a contar desde la firma del Acta de Inicio de los trabajos, ejecutándose conforme al plan de trabajo establecido.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, adjudicándose el contrato, conforme a lo establecido en los pliegos, a la oferta económicamente más ventajosa.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Licitador queda informado, según lo establecido en la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, por parte del Ente Público Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca, de que mantendrá sus datos personales en los ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en la presente licitación. La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a la Asesoría Jurídica del Ente Público Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca, c/San Vicente 8, planta 14 (Edificio Albia), 48001 de Bilbao.

II. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A).- APERTURA

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre "A" y calificará previamente los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. La no subsanación de dicha documentación dará lugar a la no aceptación definitiva de la oferta por parte de la Mesa de Contratación.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre "C" comprobando que se encuentre toda la documentación solicitada. Cualquier inclusión de datos de la oferta económica en este sobre podrá ser motivo de exclusión, a juicio de ETS.

A continuación se remitirá al departamento técnico correspondiente para que analice dicha documentación conforme a los criterios de valoración establecidos en la carátula, emitiendo en consecuencia un informe de valoración de las ofertas.

Una vez remitido dicho informe a la Comisión de Contratación, la misma procederá a la apertura del sobre "B" y a la lectura de las proposiciones económicas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que ETS estime fundamental para considerar la oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo o plazo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el presupuesto.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación dichas proposiciones, las Actas, el informe técnico de valoración del sobre "C", el resto de la documentación técnica aportada, junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes.

La Mesa de Contratación notificará a los licitadores las ofertas que hayan sido admitidas, así como los datos resultantes de la lectura de las proposiciones económicas y el resultado de la valoración de las ofertas.

B) ADJUDICACIÓN

Los criterios de ponderación de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato serán los establecidos en la carátula del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

C) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el contratista, dentro del plazo de 15 días, deberá aportar el siguiente documento:

a) Documento que acredite haber constituido en **ETS** fianza definitiva por importe del 5 % del presupuesto de contrato. En el caso de que se prevea la existencia de garantía complementaria, se constituirá la cantidad determinada al efecto.

Esta garantía podrá ser constituida en metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por un Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados por Sociedad de Garantías Recíprocas.

También podrá ser constituida esta garantía mediante aval (conforme al anexo nº I de este pliego) prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

b) Apoderamiento bastante de la persona responsable que vaya a firmar el contrato. Dicho poder deberá estar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

c) Aportar seguro de responsabilidad civil, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa de acuerdo a lo estipulado en el apartado 13.8 de este pliego. Se deberá presentar un compromiso de mantenimiento de dicha póliza durante la vigencia del contrato.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

9.2 Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, **ETS** podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

En tal supuesto procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el mismo día en que se procede a la firma del Acta de inicio de los trabajos.

11. NORMAS GENERALES

11.1. El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Particulares, al Programa de Trabajo y a lo especificado en este Pliego. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por el Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos. Y en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el Director de este contrato nombrado por ETS, al contratista.

11.2. El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo de medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

11.3. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del contrato el personal necesario para atender a sus obligaciones de conformidad con el equipo propuesto en su oferta. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

11.4. La dirección e inspección de los trabajos corresponde al Director de este contrato que dirigirá las instrucciones precisas.

11.5. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de **ETS** y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

11.6. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el consultor utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de **ETS**, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

Todos los derechos de propiedad intelectual y de "Copyright" que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva de **ETS**, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración Central del Estado Español.

En todo caso, el consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

11.7. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por **ETS**, no eximirá al consultor de la obligación de su cumplimiento.

11.8. El cumplimiento de los plazos de ejecución del trabajo se regirá por lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre).

12. ABONOS AL CONTRATISTA

12.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a precios ofertados en las relaciones valoradas, conforme al grado de avance de los trabajos ejecutados.

12.2. El importe del trabajo realizado se acreditará por medio de certificaciones mensuales expedidas por el Responsable del Contrato, tomando como base el grado de avance con respecto a cada partida definida en el pliego de prescripciones técnicas, y con el Visto Bueno del Responsable. En lo referente al plazo de pago al contratista, ETS abonará el precio de cada certificación conforme determina la vigente normativa en materia de contratación pública.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El contrato se hallará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Una vez adjudicado el contrato el contratista tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras adscritos al mismo.

El adjudicatario o adjudicataria deberá a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

13.2. Del contenido de las reuniones que se mantengan entre el Responsable del Contrato y el contratista se levantarán actas donde se recogerán las propuestas, modificaciones, instrucciones y conclusiones que se adopten, y deberán ser firmadas por el contratista.

13.3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para **ETS** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.4. Será por cuenta del adjudicatario indemnizar los daños que se originen a terceros.

13.5. Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

13.6. Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

13.7. El contratista facilitará a **ETS**, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

13.8. La póliza de seguros de Responsabilidad Civil General suscrita por el adjudicatario, deberá incluir:

- La estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de la póliza, lo notificarán por escrito con, al menos, treinta días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso. En defecto del compromiso por parte del asegurador, será admisible el del Adjudicatario.

- En los indicados contratos de seguros se establecerá una cláusula de renuncia a los derechos de subrogación contra la Administración, Euskal Trenbide Sarea (ETS) y/o el personal a su servicio por parte de las Compañías Aseguradoras, de exención de responsabilidad y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra la Administración y ETS y/o el personal a su servicio.

El adjudicatario deberá acreditar su contratación en un plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de acuse de recibo de la adjudicación del contrato, aportando copia íntegra de la póliza y de los recibos, pudiendo además ETS solicitar, en todo momento, que el adjudicatario le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente contrato.

13.9. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formara parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante.

13.10. La contratista deberá garantizar estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

13.11. La empresa contratista asume la obligación de ejercer directamente, de modo real y efectivo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

13.12. La actividad a desarrollar se realizará sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada.

13.13. La empresa designara una persona coordinadora técnica o responsable perteneciente a su plantilla al que corresponderá actuar como persona interlocutora frente a la entidad contratante canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante en cuestiones derivadas de la ejecución del contrato; distribuirá el trabajo entre el personal encargado de su ejecución, e impartirá las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado; supervisara el correcto desempeño del personal integrante del equipo de trabajo; organizar su régimen de vacaciones, debiendo coordinarse la empresa contratista con la entidad contratante para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

13.14. La empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

13.15. Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

13.16. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida.

13.17. La presentación de las ofertas implica la aceptación voluntaria de quienes concurren a los mismos de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

14. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

14.1. El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

14.2. El consultor quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden del Responsable del Contrato.

14.3. Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, el Responsable del Contrato podrá recusar los que estime no satisfactorios.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

15.1. Se admite el 50% de la subcontratación.

15.2. Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo lo pondrá en conocimiento de **ETS**, en cuanto presente las ofertas para esta contratación, e indicando el nombre y las referencias de los mismos en el Sobre A.

En cualquier caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **ETS**.

Se establece como límite máximo para la subcontratación, el 50% del presupuesto del contrato.

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

16.1 Una vez perfeccionado el contrato, ETS sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

16.2 La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

16.3 La cuantía o alcance de la modificación, no podrá superar de forma aislada o conjuntamente el 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Las modificaciones previstas se detallan en el anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

16.4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la

conurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre).

IV. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

17. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN DE LOS MISMOS

17.1. Una vez finalizados los trabajos y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, éste reclamará la aprobación del Director nombrado por ETS, mediante la presentación de los documentos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La entrega de este soporte se realizará al Director del contrato de ETS, dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada obra.

17.2. Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Director de este contrato. Si los encuentran conformes, emitirán su informe favorable con propuesta de aceptación.

17.3. Cuando los trabajos no se encuentren conformes, el Director dará, por escrito, al Contratista, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando el plazo para efectuarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado por parte del Contratista los defectos señalados, se resolverá el contrato con pérdida de la fianza.

17.4. La recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la última entrega de aquél.

Dentro del plazo de 15 días a contar de la recepción de las prestaciones se dará a conocer al contratista la liquidación del contrato.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- Las establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre).
- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.
- La información comprobada del contratista a terceros en materia objeto del contrato. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del consultor.

19. DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

20. PRERROGATIVAS DE ETS

20.1. El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución.

20.2. Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos.

ANEXO I

MODELOS DE AVALES

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio en en la calle C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de/los Apoderado/s) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) **N.I.F.**, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 31/2007, en concepto de **FIANZA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones de la adjudicación del contrato

Ante Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca por importe de (en letra) euros (en **cifra** y con dos decimales) euros.

Este aval se otorga respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente aval estará en vigor hasta que EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido inscrita, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el nº

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma del/los apoderados)

MODELO DE AVAL (EN CASO DE UTES)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio en en la calle C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de/los Apoderado/s) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) con **C.I.F.**..... y a (nombre y apellidos o razón social del avalado) con C.I.F....., conjunta y solidariamente en unión temporal de empresas denominada UTE..... con CIF....., en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 31/2007, en concepto de **FIANZA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones de la adjudicación del contrato

Ante Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca por importe de (en letra) euros (en **cifra** y con dos decimales) euros.

Este aval se otorga respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido inscrita, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el nº

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma del/los apoderados)